

Dñ Santiago Pérez Valencia, vecino de esta Ciudad ante yo en la vía y forma q. mas haya lugar p. dñ. parecer, y digo; q. el 24 del corriente me solicitó el Portero de este Ilustre Cabildo, al q. q. había salido de mi Casa, y con este motivo no pude concurrir a la llamada, ~~q. he~~ cuyo objeto era, segun he sabido extrajudicialmente, apresionarme del Empleo de Síndico Procurador de esta misma Ciudad, q. me destinó el Soc. Gobern. dela Prov., cometiendo a dm. el cumplim.º de su providencia La mía es demasiado leñosa la confianza de aquél Señor, y que xña poder llenar sus mazas con los deberes de mi destino tan imponerante a la causa pública; pero las justas causas, q. soy a esa poner no me permiten aceptar aquél encargo, ni hacer un sacrificio, q. de otro modo ejecutaría gustoso en obsequio del Superior, y del Comun.

Ellos ultimos años, demá residencia en Santafé, se atendió tam notablem.º mi salud p. el trabajo de papeles, q. puse q. abandonar el ejercicio dela Abogacía. Por dictamen de los Médicos me fue necesario ir a mudar Augs en una larga temporada, y restituixme inmediatam.º a este mi país. Así fué q. en el superior Gobierno del Reyno se actuó expediente p. excusarme de sta carga pública en la Capital, y en efecto me libraron de ella el Excmo. Soc. Vizay del Reyno en vista dela certificación de los Médicos p. las quales aseguraban q. no podían tomar sobre mí la mas pequeña tarea sin exponearme aun nuevo ataque peligroso, deg. no me sería fácil establecer. Si ahora, quando comienzo a fortificarme un tanto quisiere en cargarame dela Procuraduría, ~~en muy breve~~ del comun, en muy breves días quedaría inutil p. mí, p. los mios, y p. el comun. Creo q. no se dudará de mi espontaneidad, pero entdo caso justificad con testimonio del expediente referido, q. una necesidad imperiosa, y urgente, mas bien q. una ocasión voluntaria me trahe del servicio público, q. no hago farnas, aun quanto con tristes deba q. ser más como la obligación p. q. nos impone la sacerdaz.

Mas de lo expuesto es notorio q. acabo de contrahacer matrimonio con Dña María Teresa Moquera, cuya madre xuda necesita quien le ayude en sus muchas, y diarias ocupaciones. A

es q^c p^a extender hoy esta representación hemos suspendido el viage q^e ya estaba preparado á las haciendas dela immedación. No parece se ni es justo q^c una muger tome sobre si sola estos penos en cargos, al tpo. q^c un año ó un hijo podia aliviarla librando en algun modo delas incomodidades q^c lleva con sigo la viudedad.

Enfin el mismo matrimonio q^c he hablado no me deja actividad p^a servir al público en las circunstancias q^c acabo de insinuar. La S. Ilv. Fed. S. Lib. S^o dela Recopilación Castellana ordena y manda q^c los quattro años siguientes al dia enq^c uno se casare, sea libre q^c todas las cargas y oficios concegibles. He aquí - pues como multiplicados, y justos motivos no me permiten encargarme del empleo q^c se me encomienda, sin manifiesto riesgo de mi salud, y con notable perjuicio de los intereses de mi Casa y Familia. En ~~esta~~ de todo sirvase Em^r elevar á noticia del Sr^r. Gobernador las razones expuestas, p^a q^c en vista de ellas conozca la q^c condición con dolor mio, me obligan a desearme del empleo q^c me destina. En su viatud

A Om^r. suplico q^c haviéndome p^a encargo, se rinda en uso de tu Comisión dar cuenta al mismo Sr^r. Gobernador afín deg^c a prueba mi excusa, como es de Tust^r q^c p^a

